



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 44
Radicación: 2023-00005-00
Proceso: DEMANDA ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA POSESIÓN -Ley 1561/12
Demandante: DANY LEONEL HURTADO GURRUTE
Demandados: ARQUIDIOCESIS DE POPAYAN Y OTROS

La doctora SANDRAYLENA URREA SANCHEZ, identificada con C.C N° 1.061.711.962 expedida en Popayán, con T.P N° 341.568 del C.S.J., apoderado judicial del señor DANNY LEONEL HURTADO GURRUTE, identificado con C.C No. 76,237,021, expedida en El Tambo - Cauca, presenta demanda ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN, consagradas en la Ley 1561 de 2012 del inmueble ubicado en el Corregimiento de Uribe, Municipio de El Tambo, Cauca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 120-171856 y número predial 21-00-0006-0005-000, del que dicen tiene una extensión de 2020 metros cuadrados, y del cual es poseedor material el señor DANY LEONEL HURTADO GURRUTE, como representante de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Uribe, de acuerdo a lo previsto en la ley 1561 de 2012 y demás normas concordantes.

El Despacho previo a la calificación de la demanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, con el fin de constatar lo indicado en los numerales 1,3,4,5,6,7,y 8 del artículo 6, ordena consultar el plan de ordenamiento territorial (POT) de El Tambo Cauca, los informes de los Comités Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de Desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la Nación, y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente, en consecuencia el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO.- CONSULTAR ante las autoridades respectivas, previo a la calificación de la demanda, el plan de ordenamiento territorial (POT) de El Tambo Cauca, los informes de los Comités Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de Desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la

Nación, y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente, respecto del bien inmueble objeto de este trámite.

SEGUNDO.- REALIZADO lo anterior, pase el proceso a Despacho para realizar la calificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ